

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución...(..)"

Que, el artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. En el sistema se consolidará, además del banco de programas y proyectos de inversión, aquella información necesaria para su planificación y seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, bajo los principios de seguridad y transparencia. La información a generarse, se coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, la información contenida en dicho banco servirá de base para la elaboración del plan anual y plurianual de inversiones del Presupuesto General del Estado. Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y su banco de proyectos. Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que se establezcan para el efecto. La normativa e instructivos para el ingreso de información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública serán proporcionados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

Que, la Disposición General Quinta de La Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones"...(...) "Cada Institución deberá□ realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá□ ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá□ a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

**Que**, la Norma N° 402-04 del Acuerdo No. 039-CG (Normas de Control Interno para las Entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos), establece: "402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados

Plágina 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 070/2020

La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos.

La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional.

Cada entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera y las causas de las variaciones registradas.

La evaluación, también permite determinar la ejecución y el comportamiento de los agregados financieros de ingresos, gastos y financiamiento con respecto a la programación inicial, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las metas esperadas en términos de ahorro, resultado financiero y estructura del financiamiento, lo cual se utiliza para analizar la ejecución acumulada con relación al presupuesto codificado vigente.

El propósito de la evaluación presupuestaria es proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado, además, debe identificar y precisar las variaciones en el presupuesto, para su corrección oportuna.

La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos.

Los responsables de la ejecución y evaluación presupuestaria, comprobarán que el avance de las obras ejecutadas concuerde con los totales de los gastos efectivos, con las etapas de avance y las actividades permanezcan en los niveles de gastos y dentro de los plazos convenidos contractualmente.

Mantendrán procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, tales como:

- Controles sobre la programación vinculada al Plan Operativo Institucional, formulación y aprobación.
- Controles de la ejecución en cuanto a ingresos y gastos efectivos.
- Controles a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado.
- Controles a las fases de ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento."

Que, el literal i del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Aprobar las correspondientes evaluaciones de la ejecución de la planificación estratégica y operativa de la universidad, y enviar el informe al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)";

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2020

**Que,** con resolución Nº 022/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de enero de 2020, resolvió:

"ARTICULO ÚNICO. - ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACHDPLAN-2020-006-OF., Y APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-2020-018-OF de fecha 9 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, Mgs. Directora de Planificación, que expresa:

"De la manera más comedida le solicito autorizar recibir la actualización del INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019, el mismo que fue entregado para su respectiva aprobación, puesto que, hubo omisión de la Analista encargada del proceso, al ingresar la información de la validación final con las debidas correcciones entregadas por la Dirección del EIGC; en el INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 entregado actual la dirección cuenta con una evaluación anual del 89,29%; pero lo correcto es considerar el valor de la validación final en la cual la DEIGC cumple al 100% con la evaluación.

Por tal motivo solicito que autorice a la Secretaría General que proceda con la recepción del archivo actualizado del informe y del anexo 2 que son los archivos que se vieron afectados por la actualización; en las siguientes páginas exactamente:

#### INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019

- Página 11
- Página 12
- Página 33
- Página 34
- Página 36
- Página 37Página 38
- Página 39
- Página 40
- Página 47

#### Anexo\_2\_Reporte\_Anual\_Evaluacion\_Plan\_Operativo\_Año\_2019

- Página 17
- Página 60

Sin otro particular, quedo de usted.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2020

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, de conformidad al análisis y fundamentación realizada en el pleno; y, en virtud de atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

#### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN Nº 022/2020 ADOPTADA EL 7 DE ENERO DE 2020, CONSIDÉRESE LAS PAGINAS 11, 12, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 Y 47 EN EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019; Y, EN EL ANEXO\_2\_REPORTE\_ANUAL\_EVALUACION\_PLAN\_OPERATIVO\_AÑ O\_2019 LAS PÁGINAS 17 Y 60, ANEXADAS AL OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2020-018-OF, COMO VÁLIDAS.

EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN Nº 022/2020.

### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.
SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.
SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
OCTAVA.- Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2020.

Machala, 31 de enero de 2020,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.